ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2314-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniel Torres García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda.

II.- SINÓPSIS

Adicionar el título sexto de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el término “delitos”. Prohibir al trabajador a que aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, en el caso de casas y departamentos, incluidos los que formen parte de fraccionamientos, unidades habitacionales y demás análogos, que no estén totalmente concluidos con los mínimos de calidad, contando con todos los servicios públicos, urbanización y accesos; esto, previo dictamen que deberá realizar el instituto bajo su responsabilidad, así como la aplicación de los créditos a preventas o proyectos de construcción o cualquier otra forma jurídica análoga. Establecer la sanción de dos a diez años de prisión a los servidores públicos de los institutos y demás personas que condicionen el otorgamiento de un crédito de vivienda, en relación con los casos citados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en concordancia con el artículo 123 apartado B, por lo que hace a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y XXX en relación con el artículo 123 apartado A, fracción XII, segundo párrafo, de acuerdo con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en los artículos de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Segundo”, por lo que hace a la reforma de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO **Capítulo IX** **Del Sistema Integral de Crédito** **Sección II** **Del Crédito para Vivienda**	**Decreto que reforma las Leyes del ISSSTE y del Infonavit en los siguientes términos:** **Artículo Primero.** Se reforma la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Artículo 178. El Trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda.	**Artículo 178.** …
No tiene correlativo	**El importe del crédito no se podrá aplicar en casas y departamentos, incluidos los que formen parte de fraccionamientos, unidades habitacionales y demás análogos, que no estén totalmente concluidos con los mínimos de calidad, contando con todos los servicios públicos, urbanización y accesos. Esto, previo dictamen que deberá realizar el instituto bajo su responsabilidad. Queda por tanto prohibido la aplicación de los créditos a preventas o proyectos de construcción o cualquier otra forma jurídica análoga.**
TÍTULO SEXTO **DE LAS RESPONSABILIDADES <u>Y</u> SANCIONES**	**Título Sexto** De las responsabilidades**,** sanciones <u>y</u> **delitos**
No tiene correlativo	**Artículo 254 Bis. Se impondrá sanción de dos a diez años de prisión a los servidores públicos del instituto y demás personas que condicionen el otorgamiento de un crédito de**

No tiene correlativo	**vivienda.** **a) Que el trabajador aplique su importe en la casa o departamento que aquéllos le impongan.** **b) Lo aplique en un terreno sin construcción.** **c) Lo aplique en un departamento, casa o fraccionamiento, unidades habitacionales o demás análogos no construidos al cien por ciento, sin servicios públicos, sin urbanizar o con vicios ocultos.**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **Artículo 41.-** El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo. **No tiene correlativo**	**Artículo Primero. Se reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.** **Artículo 41. …** **El importe del crédito no se podrá aplicar en casas y departamentos, incluidas los que forman parte de fraccionamientos, unidades habitacionales y demás análogos, que no estén totalmente concluidos, con los mínimos de calidad, contando con todos los servicios públicos, urbanización y accesos. Esto, previo dictamen que deberá realizar el instituto bajo su responsabilidad. Queda por tanto prohibido la aplicación de los créditos a preventas o proyectos de construcción o cualquier otra forma jurídica análoga.**

… …. … **No tiene correlativo**	**Artículo 58 Bis. Se impondrá sanción de dos a diez años de prisión a los servidores públicos del instituto y demás personas que condicionen el otorgamiento de un crédito de vivienda.** **a) Que el trabajador aplique su importe en la casa o departamento que aquellos le impongan.** **b) Lo aplique en un terreno sin construcción.** **c) Lo aplique en un departamento, casa o fraccionamiento, unidades habitacionales o demás análogos no construidos al cien por ciento, sin servicios públicos, sin urbanizar o con vicios ocultos.**
	Transitorio **Único.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR